

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 10 DIC 2021

Proceso N° 2020-00073.

1. Téngase en cuenta que el ejecutado contestó demanda y formuló excepciones de mérito (fl. 171 a 214).
2. Téngase por descorridas las excepciones de mérito (fl. 220 a 221).
3. Se requiere a las partes para que en lo sucesivo den cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en el sentido de remitir un ejemplar de los memoriales presentados al correo electrónico a las demás partes del proceso.
4. Se dispone **ABRIR A PRUEBAS** el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

4.1. EJECUTANTE:

4.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el libelo introductor, el escrito que descorrió la objeción descorrió las excepciones de mérito, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procésiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

4.2. EJECUTADO:

4.2.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas con la contestación de la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procésiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

4.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante **ASTRID ESMERALDA LIMITI FORERO**, con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que requiere el ejecutado, decisión que se notifica por estado.

4.2.3. TESTIMONIOS. Al tenor de lo previsto en el artículo 212 Ibídem, se decreta los testimonios de los señores **SANDRA MILENA ARROYAVE GONZÁLEZ, JEEMS ALEXANDER ROMERO ZARTA, WILMER DAVID VARELA BUITRAGO** para que rindan declaración sobre los hechos que le conste en el

presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora aquí programada.

5. **CONVOCAR AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMINETO** bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 a.m. del día - 23 del mes de FEBRERO del año 2022.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Microsoft Teams con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 096 Fecha 13 DIC 2021

El Secretario(a)

